

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
GOBIERNO MUNICIPAL DE HUMACAO  
LEGISLATURA MUNICIPAL  
HUMACAO, PUERTO RICO**

**CERTIFICACIÓN**

Yo, *LUIS M. CASTRO DÍAZ*, Secretario de la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico, por la presente **CERTIFICO**:

Que la que se acompaña es copia fiel y exacta de la **Ordenanza Núm. 16, Serie 2002-03**, la cual fue aprobada por la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico, en Sesión Ordinaria celebrada el 12 de noviembre de 2002.

**VOTACIÓN**

**VOTOS AFIRMATIVOS:**

1. Hon. Carmen López Dipiní
2. Hon. María N. Álvarez Márquez
3. Hon. Wilfredo Rosa Santory
4. Hon. Miguel Rodríguez Vega
5. Hon. Nardén Jaime Espinosa
6. Hon. Víctor Velázquez Casillas
7. Hon. Luis E. (Gardy) Fontáñez
8. Hon. José L. Burgos Millet
9. Hon. Saúl González Gerena
10. Hon. Juana C. González Irizarry
11. Hon. Efraín Díaz Robledo
12. Hon. Rose V. Nieves Ruiz
13. Hon. Pedro J. Cruz Cruz
14. Hon. Nydia M. Vega Cintrón

**EN CONTRA:**

Ninguno.

**ABSTENIDOS:**

Ninguno.

**AUSENTES:**

1. Hon. Sonia L. Vázquez García

**Certifico Correcto:**

  
**LUIS M. CASTRO DÍAZ**  
**SECRETARIO**  
**LEGISLATURA MUNICIPAL**

**SELLO OFICIAL**

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
GOBIERNO MUNICIPAL DE HUMACAO  
**LEGISLATURA MUNICIPAL**  
HUMACAO, PUERTO RICO

Proyecto Núm. 16  
Ordenanza Núm. 16

Serie 2002-03

Presentada por: Comisión de Transportación y Obras Públicas compuesta por:  
Honorables Wilfredo Rosa Santory, Luis E. (Gardy) Fontáñez, Miguel Rodríguez  
Vega, Pedro Cruz Cruz, Sonia L. Vázquez García y Carmen López Dipiní

**PARA DESIGNAR ÁREA DE ESTACIONAMIENTO DESTINADA A  
FACILITAR EL ACCESO A PERSONAS FÍSICAMENTE  
IMPEDIDAS, EL ESPACIO EN LA AVENIDA LUIS MUÑOZ MARÍN  
DE HUMACAO QUE SE EXTIENDE A LO LARGO DEL  
CONSULTORIO DEL DR. HÉCTOR L. TORRES, O DE LA  
PERSONA QUE TENGA LA POSESIÓN DEL MISMO.**

- Por Cuanto: El Título de la Ley Americans with Disabilities Act (Ley ADA), obliga a todas las entidades públicas que incluyen al gobierno estatal o municipal y a cualesquiera de sus departamentos, agencias o sus instrumentales a proveer actividades, servicios y programas dirigidos a atender a las personas con impedimentos.
- Por Cuanto: Se define legalmente como "persona con impedimento" todo individuo con impedimento físico o mental que lo limita sustancialmente en una o más actividades mayores de la vida, que tienen un historial de tal impedimento, o es considerado como una persona con tal impedimento.
- Por Cuanto: La población de personas físicamente impedidas cada día va en aumento siendo el deber de todo gobierno adoptar aquellas medidas a su alcance con el fin de evitar la dificultad de este sector de nuestra población en ganar acceso a lugares y edificios por estar limitada su capacidad de movilidad.
- Por Cuanto: En la Avenida Luis Muñoz Marín de Humacao, se observan locales ocupados por un número considerable de profesionales de la salud a las que acuden muchas personas en busca de servicios médicos entre las que se encuentran aquellas físicamente impedidas.
- Por Cuanto: El Gobierno Municipal de Humacao, está consciente y reconoce su deber de proveer, dentro de su jurisdicción

territorial, espacios para estacionamiento exclusivo de persona físicamente impedidas.

Por Tanto: **Ordénese por la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico:**

Sección 1: Se designa área de estacionamiento destinada a facilitar el acceso a personas físicamente impedidas el espacio en la Avenida Luis Muñoz Marín de Humacao que se extiende a lo largo del consultorio del Dr. Héctor L. Torres, o de quien tenga la posesión del mismo.

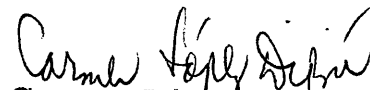
Sección 2: Esta Ordenanza comenzará a regir una vez sea aprobada por la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico, y firmada por el Alcalde, Marcelo Trujillo Panisse, y que sea publicada en un periódico de circulación local.

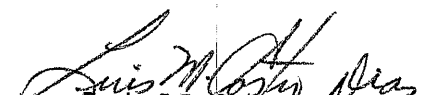
Sección 3: El Departamento de Transportación y Obras Públicas Municipal será responsable de instalar los rótulos y marcar, según la reglamentación vigente, el espacio mencionado en esta Ordenanza.

Sección 4: Copia de esta Ordenanza será remitida al Comisionado de Asuntos Municipales, a la Oficina de Personas con Impedimentos, a la Policía de Puerto Rico, al Tribunal de Humacao, a los Departamentos de Obras Públicas, Policía Municipal, Finanzas y Secretaría del Municipio de Humacao para su acción correspondiente.

Sección 5: Esta Ordenanza, por ser de carácter urgente y necesaria empezará a regir inmediatamente después de su aprobación.

**Aprobada por la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico, el 12 de noviembre de 2002.**

  
Carmen López Dipini  
Presidenta

  
Luis M. Castro Díaz  
Secretario

**Sometida esta Ordenanza a mi consideración el 18 de noviembre de 2002, y firmada por mi el 18 de noviembre de 2002.**

  
Marcelo Trujillo Panisse  
Alcalde